



EJECUTIVO SINGULAR.

RAD NO. 70-001-40-03-002-2019-00151-00.

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Apoderado Judicial de la Parte Ejecutante, solicita se ordene el emplazamiento de la parte ejecutada NAYDA ROSARIO ARROYO ARGEL, por cuanto desconoce una nueva dirección de su lugar de residencia, por lo que se debe proceder de conformidad con los Artículos 293 y 108 del C.G.P.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 2 de octubre del 2020.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Dos (2) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, una vez enviado el Formato de Citación para notificación personal a la parte ejecutada NAYDA ROSARIO ARROYO ARGEL, en la dirección que viene reconocida en la demanda, fue devuelta por la empresa de correo con la anotación "cambio de domicilio se traslado", por lo que el jurista solicita el emplazamiento en aras de evitar la inercia de este proceso; y, culminarlo hasta su última instancia; por resultar procedente de conformidad con el Artículo 293 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Ordenase el emplazamiento de la parte ejecutada NAYDA ROSARIO ARROYO ARGEL, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P.

Procédase a la inserción de su nombre en el listado del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto, en los incisos 5, 6, y 7, artículo 108 del C.G.P., artículo 10 del Decreto Ley No. 806 de Junio 4 de 2020, vigente a partir del 4 de junio de 2020.

Advirtiéndosele que el emplazamiento se entenderá surtido habiendo transcurrido quince (15) días siguientes a la publicación del listado en que se incluye el nombre del sujeto emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en caso de incomparecencia se designará Curador Ad-litem, a quien se la hará la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 107 FECHA: 05-10-20 SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aeea1c0fb1fd339e65dd0fcfa2c353d2de73ad3a58acd7f63d18544a51e627a6

Documento generado en 02/10/2020 09:19:17 a.m.